



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302

Correo Electrónico: j01mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. - Pasto, 18 de mayo de 2021.- Doy cuenta a la Señora a Juez con la presente acción de tutela que por reparto le correspondió a este Juzgado.

ASTRID SOFIA ESPAÑA MARTINEZ
Secretaria

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No: 520014105001 2021-000185-00
ACCIONANTE: ANDREA JIMENA MORENO BURBANO
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO

San Juan de Pasto, 18 de mayo de 2021

En virtud a que el escrito de tutela instaurado por el apoderado judicial de la señora **ANDREA JIMENA MORENO BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.757.015 de Pasto, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO**, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo además que este Despacho Judicial es el competente para tramitar la acción constitucional de la referencia, se procederá con su admisión y se correrá traslado del libelo incoatorio y sus anexos a la parte accionada para que ejerza su derecho de defensa.

El Despacho considera pertinente VINCULAR al trámite de la presente acción al señor CAMILO MAURICIO PACHAJOA SOTO, nombrado mediante acto administrativo No. 0205 del diez (10) de mayo de 2021, por el cual se lo encarga como Directivo Docente / Director Rural del Centro Educativo Municipal Santa Teresita., en desarrollo de la "POSTULACIÓN A ENCARGO - VACANTE TEMPORAL DE DIRECTOR RURAL EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SANTA TERESITA" y a los participantes del proceso de selección de dicha postulación, si a bien lo tienen, emitan el correspondiente concepto respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

Debido a que no se tiene conocimiento del número exacto de participantes de la convocatoria antes referida ni tampoco la información detallada para su notificación, se dispone oficiar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO para publique inmediatamente en la página web institucional, en la sección correspondiente a la "POSTULACIÓN A ENCARGO - VACANTE TEMPORAL DE DIRECTOR RURAL EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SANTA TERESITA", la admisión de esta tutela, para que todos los interesados puedan hacer parte de este proceso.

Ahora bien, en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho puede ser atendido al número celular 312 782 8751 y al correo electrónico j01mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA para actuar al abogado **JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.395.349 de Pasto (N), y portador de la Tarjeta Profesional No. 145780 del H. C. S. de la J., en los términos que se ha conferido mandato.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por **ANDREA JIMENA MORENO BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.757.015, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302

Correo Electrónico: j01mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

MUNICIPAL DE PASTO, por lo cual se le imprime el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR al señor CAMILO MAURICIO PACHAJOA SOTO, y a los participantes del proceso de selección “POSTULACIÓN A ENCARGO - VACANTE TEMPORAL DE DIRECTOR RURAL EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SANTA TERESITA”, para que a si a bien lo tienen, emitan el correspondiente concepto respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

CUARTO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO DE NARIÑO** para publique inmediatamente en la página web institucional, en la sección correspondiente a la “POSTULACIÓN A ENCARGO - VACANTE TEMPORAL DE DIRECTOR RURAL EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL SANTA TERESITA”, la admisión de esta tutela, para que todos los interesados puedan hacer parte de este proceso, para que, si a bien lo tienen, emitan el correspondiente concepto respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

QUINTO: TENER COMO PRUEBAS las documentales allegadas con el escrito de tutela de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: NOTIFICAR al representante legal de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO DE NARIÑO**, o a quien haga sus veces, y a los vinculados de la admisión de la tutela impetrada por el medio más expedito y eficaz, para que en el término perentorio de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, se sirvan contestar y rendir un informe sobre los hechos que motivan esta acción, anexando la documentación relacionada con los mismos.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte accionada, que el informe rendido se considerará sometido bajo la gravedad de juramento y que si este no fuere aportado dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

OCTAVO: COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante, accionada y vinculadas que en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho puede ser atendido al número celular 3217828751 y al correo electrónico j01mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 22 CON CALLE 19 ESQUINA ED. RIL OF. 302

Correo Electrónico: j01mpclpas@cendoj.ramajudicial.gov.co